



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y
HACIENDA

*Tribunal de Oposiciones al Cuerpo Superior de
Interventores y Auditores del Estado*

**PRIMERA PARTE DEL SEGUNDO EJERCICIO DE LOS PROCESOS SELECTIVOS
PARA INGRESO EN EL CUERPO SUPERIOR DE INTERVENTORES Y AUDITORES
DEL ESTADO CONVOCADO POR ORDEN EHA/1510/2009, DE 1 DE JUNIO (BOE DE
10 DE JUNIO)**

NOTAS INTRODUCTORIAS

- 1. Los cuatro supuestos del examen son independientes entre sí.
Los supuestos 3 y 4 constan de dos partes cada uno.**
- 2. Deberán resolverse en el plazo máximo de cuatro horas.**
- 3. Cada supuesto deberá contestarse en su correspondiente
cuadernillo.**

PRIMER SUPUESTO:

**AMPLIACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL TOTALMENTE LIBERADA CON CARGO A
RESERVAS**

1) Después de haberse producido el reparto de los beneficios del ejercicio y de haberse registrado contablemente sus efectos, la SA X presenta los siguientes saldos de sus cuentas del bloque A-1 Fondos Propios de su Balance:

CAPITAL SOCIAL..... 10.000 u.m.

(10.000 acciones ordinarias de 1 u.m. de valor nominal totalmente desembolsadas)

PRIMA DE EMISIÓN..... 1.000 u.m.

RESERVAS VOLUNTARIAS 300 u.m.

RESERVA LEGAL ¿?

(su saldo representaba el 80% del importe mínimo que, según el artº 214 del Texto Refundido de la LSA, debiera alcanzar para no seguir siendo obligatoria su dotación con cargo a los beneficios de los ejercicios siguientes)

2) La SA X al cabo de un mes propone y obtiene la aprobación de la Junta para ampliar su Capital Social en la proporción de una acción nueva por cada diez acciones antiguas, a la par y totalmente liberadas, es decir, con cargo a reservas, según lo dispuesto al efecto en el artº 157 del Texto Refundido de la LSA y con gastos a cargo de la SA X.

A tales efectos, la sociedad emisora quiere establecer el siguiente orden de aplicación de sus referidas partidas de reservas:

a) Primero. Aplicará su saldo de Reserva Legal en el importe máximo posible que permite la referida disposición legal (artº 157) con tal fin.

b) Segundo. En caso de que el importe de la Reserva Legal que pudiese aplicar la sociedad no fuese suficiente para cubrir el importe total de la ampliación liberada, utilizaría las Reservas Voluntarias en la cuantía máxima que fuese necesario para ello.

c) Tercero. En el caso eventual de que no fuese suficiente el saldo disponible de las Reservas Voluntarias para cubrir la ampliación liberada, el resto del importe necesario sería cargado contra el saldo de la Prima de Emisión.

3) a) La sociedad realiza la referida ampliación de capital, elevando la correspondiente escritura notarial y comunica en los términos legales el plazo de los pertinentes derechos de suscripción de sus accionistas actuales para poder obtener la adjudicación de las nuevas acciones que les correspondiesen en el plazo máximo señalado al efecto.

Aquellos accionistas que entregasen un número de derechos de suscripción que no fuese múltiplo de 10, recibirán por parte de la sociedad respecto a los derechos sobrantes el valor teórico correspondiente a tales derechos, calculado sobre la cotización o precio de referencia para la acción vieja en la víspera de la ampliación de 2,75 u.m. por acción.

b) Al finalizar el plazo establecido para concurrir a la ampliación de capital, la sociedad ha recibido peticiones correspondientes a 9.973 derechos de suscripción, de los cuales 63 derechos se pagaron en efectivo por la sociedad por ser “picos” del módulo de la ampliación 1 acción nueva por 10 acciones viejas según lo dispuesto en el apartado 3.a)

Por el resto de los derechos no presentados y por los referidos “picos” de los derechos adquiridos y pagados por la sociedad emisora, la sociedad adquirirá para sí las acciones correspondientes de la referida ampliación (habida cuenta de que son acciones íntegramente liberadas – artº 77 del Texto Refundido de la LSA).

4) Los gastos totales de la ampliación de capital satisfechos en efectivo por la sociedad emisora ascendieron a 30 u.m.

5) Al cabo de un mes, después de haberse cerrado y formalizado contablemente los efectos de la ampliación, la sociedad acuerda vender a un socio las acciones de la ampliación que quedaron sin adjudicar a sus socios, fijando como precio el valor teórico resultante para la acción, tomando como base para ello el precio previo señalado para la acción (punto 3.a) y restando de él el efecto teórico de dilución de éste por la ampliación de capital reseñada. La sociedad pagará por su cuenta 0,5 u.m. por gastos de tramitación de esta operación.

SE PIDE:

I) Anotaciones contables de la referida ampliación de capital, con arreglo a las normas contables y cuentas establecidas en el cuadro del PGC 2008, con los correspondientes comentarios soportes de las respectivas anotaciones (cualitativas y cuantitativas). Incluir comentarios justificativos sobre la normativa mercantil y contable vigentes (Texto Refundido de la LSA y PGC 2008 básicamente) en que se apoya su solución, cuando sea necesario.

II) En el supuesto de que a su juicio no existiese normativa expresa dentro del PGC 2008 para alguna de las anotaciones contables que Vd. proponga, exponga el argumento de racionalidad económica en que apoya su solución.

SEGUNDO SUPUESTO:

OPERACIÓN DE PRÉSTAMO RECIBIDO Y POSTERIOR REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA PENDIENTE.

Una empresa concierta un préstamo con fecha 1-1-01 por una cierta cantidad con una entidad bancaria. La operación reporta al banco prestamista una tasa de rendimiento anual efectivo del 5% sobre la base del siguiente calendario de pagos por parte de la empresa prestataria: 3 pagos anuales de 100.000 u.m. en la fecha de cierre de los años 03, 04 y 05.

La empresa prestataria soporta una determinada cantidad de gastos iniciales de la operación que satisface en efectivo el 1-1-01.

El prestatario registra el préstamo utilizando el criterio valorativo del “coste amortizado”, como es preceptivo según el PGC 2008 para los pasivos financieros de duración superior a un año. La tasa de coste efectivo anual para el prestatario, según lo expuesto, asciende al 5,433848%.

La empresa prestataria, ante dificultades financieras por las que está atravesando en fechas posteriores, negocia con la entidad bancaria una reestructuración de su deuda pendiente, llegando al siguiente acuerdo formal con la entidad bancaria con efectos 1-7-02:

- a) Por una parte, la empresa prestataria ha emitido una emisión de acciones rescatables por importe de 200.000 u.m. (200.000 acciones de 1 u.m. de valor nominal emitidas a la par y a desembolsar íntegramente en el momento de la correspondiente formalización de la escritura pública, de acuerdo con la regulación mercantil vigente al respecto). Las acciones serán rescatables a voluntad de la sociedad emisora, mediante simple comunicación, a partir como mínimo de 3 años, mediante cualquiera de las fórmulas legales establecidas al

respecto en el artº 92 ter. Amortización de acciones rescatables del Texto Refundido de la LSA. También podrá pedir el rescate el órgano de representación de los titulares de las acciones rescatables, al cabo como mínimo de tres años a partir de su emisión, pero siempre condicionado a que la sociedad realizase previamente una nueva emisión de acciones ordinarias acordada por la Junta General, con cuyo producto líquido obtenido se pudiese financiar la operación de amortización de las correspondientes acciones rescatables.

b) La sociedad acuerda con el banco prestamista la suscripción por parte de éste de 100.000 acciones rescatables de tal emisión, libres de gastos para el banco, con cargo a la deuda pendiente del préstamo vigente. Previamente, la empresa prestataria recibe la correspondiente garantía de la suscripción y desembolso íntegro de las otras 100.000 acciones rescatables por parte de terceros. La sociedad emisora soporta unos gastos de emisión de estas acciones por importe de 3.000 u.m.

NOTA: La sociedad emisora no dispone de dotaciones acumuladas en sus cuentas de Reservas.

c) En cuanto a la parte restante del préstamo en la referida fecha 1-07-02 se acuerdan formalmente las siguientes nuevas condiciones:

- Realizar sendos pagos de 45.000 u.m. por parte de la entidad prestataria al término de cada uno de los años 03, 04, 05 y 06, sin gasto alguno para la entidad prestataria.

SE PIDE:

- I)** Contabilizar, previos los cálculos correspondientes, la recepción del importe del préstamo recibido y el pago de los gastos iniciales de formalización de éste (importe neto abonado por el banco prestamista) por parte de la empresa prestataria el 1-1-01, aplicando el criterio valorativo del coste amortizado.
- II)** Confeccionar el cuadro de valoración temporal del préstamo al coste amortizado para la empresa prestataria, determinando los gastos financieros imputables a cada ejercicio y el valor contable a mostrar para el pasivo financiero representativo del préstamo al cierre de los ejercicios (01, 02, 03, 04 y 05), según las previsiones establecidas para el préstamo.
- III)** Contabilizar los efectos correspondientes para el prestatario hasta la fecha en que se concierta la reestructuración posterior de las condiciones del préstamo primitivo.
- IV)** Contabilizar la operación de emisión, suscripción, desembolso y gastos de emisión de las acciones rescatables en la fecha indicada.
- V)** Contabilizar los efectos correspondientes al nuevo acuerdo de reestructuración del préstamo, fijado para el préstamo primitivo para la empresa prestataria, aplicando lo previsto al respecto por el PGC 2008, con el debido razonamiento de la solución utilizada en concordancia con lo establecido al respecto en la Norma de Registro y Valoración 9.3.5. del PGC 2008 para las bajas de los pasivos financieros.
- VI)** Comentario respecto a la naturaleza y presentación en las Cuentas Anuales de las cuentas representativas de las acciones rescatables dentro del Balance de la sociedad emisora, así como también la naturaleza asignable a los dividendos asignados a este tipo de acciones de acuerdo con las características reseñadas de la emisión.

TERCER SUPUESTO:

CÓMPUTO DE GASTOS FINANCIEROS A INCORPORAR AL COSTE DE PRODUCCIÓN DE UNA PLANTA INDUSTRIAL EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN REALIZADO POR LA PROPIA EMPRESA

PRIMERA PARTE

Una empresa que ya está produciendo y vendiendo determinada gama de productos, está construyendo para sí una nueva planta industrial asignando para ello los correspondientes recursos materiales y humanos. El proyecto de construcción prevé una duración de un año y medio, comenzando las obras el 1-4-X+1.

Al comenzar el ejercicio (1-1-X+1) la empresa contaba con una estructura financiera a largo plazo $e = \text{recursos propios (K)}/\text{recursos ajenos (L)}$ de $e = 1/3$ con un volumen total para ambos de 3.200 u.m. Toda la financiación ajena a largo plazo es genérica y onerosa.

Para atender sus necesidades financieras la empresa obtiene dos préstamos más (concretamente el 1-7-X+1), uno de los cuales irá destinado específicamente a la financiación de la planta nueva en construcción, mientras que el otro es de tipo genérico, de tal manera que sus recursos líquidos obtenidos podrían aplicarse a pagos de cualquier tipo que necesite la empresa (de la explotación actual del negocio o de la construcción de la nueva planta). Además de esto, realiza una ampliación de capital social totalmente desembolsado con fecha 1-10-X+1.

Durante el período no se ha producido ningún reembolso de principal de los préstamos vivos que tiene la empresa, ni tampoco reembolsos de acciones ni retribuciones a éstas.

Como consecuencia de las operaciones financieras señaladas a realizar en el ejercicio X+1 y contando con que obtendrá unas ganancias netas para dicho ejercicio de 180 u.m., la empresa tendrá una cifra de recursos financieros totales a largo plazo a fin del ejercicio X+1 de 4.480 u.m. y una nueva estructura financiera a largo plazo de $e' = K'/L' = 0,4$

Se sabe además que el 90% de la financiación ajena a largo plazo al 31-12-X+1 es de naturaleza genérica, mientras que el resto es financiación ajena a largo plazo específicamente destinada a financiar las necesidades derivadas de la planta en construcción.

Se sabe también que la nueva financiación ajena de tipo genérico, junto con los recursos procedentes de la ampliación de capital realizada durante X+1, estaban destinados a financiar las necesidades indistintamente del negocio en explotación y de la construcción en curso de la nueva planta.

SE PIDE:

Calcular el volumen de financiación adicional a largo plazo recibida por la empresa durante el ejercicio X+1, señalando la porción que representa el aumento de los recursos propios y sus componentes adicionales, así como también el aumento de los recursos ajenos a largo plazo, identificando el volumen de financiación ajena adicional específica y genérica recibida, según la información proporcionada por el enunciado.

SEGUNDA PARTE

El volumen total de la obra en curso al 31-12-X+1 de la nueva planta era de 1.500 u.m. (coste de producción acumulado, antes de incluir los gastos de financiación correspondientes a la financiación ajena asignable a ella -específica y genérica en su caso- de acuerdo con lo establecido al respecto por el PGC 2008), con los siguientes saldos intermedios acumulados para dicho coste de producción al 1-7-X+1 = 800 u.m., al 1-10-X+1 = 1.300 u.m. y al 31-12-X+1 = 1.500 u.m.

El saldo medio ponderado de la obra en construcción (SMPOC) con respecto al valor incremental incorporado para dicha obra en cada uno los tres trimestres del ejercicio (según los datos totales antedichos) asciende a:

Trimestre 1-4 al 30-6 de X+1 = 500 u.m.

Trimestre 1-7 al 30-9 de X+1 = 400 u.m.

Trimestre 1-10 al 31-12 de X+1 = 100 u.m.

De otra parte, existe financiación comercial a corto plazo sin intereses (proveedores por suministros de bienes y servicios PC). Se estima que el saldo medio de proveedores de suministros para la planta en construcción ascendía por término medio durante el plazo de construcción del ejercicio X+1 a 100 u.m. (durante cada uno de los tres trimestres implicados).

Los Gastos Financieros devengados y registrados contablemente a lo largo del ejercicio (saldo al 31-12-X+1) para la totalidad de las operaciones de financiación ajena de la empresa (según datos calculados en la Primera Parte), ascendían a 234 u.m.

El tipo de interés efectivo anual para cada uno de los dos préstamos contraídos desde el 1-7-X+1 (mencionados en el punto 1), era del:

- Préstamo genérico desde el 1-7-X+1: 5%
- Préstamo específico desde el 1-7-X+1: 3,75%

SE PIDE:

Partiendo de los datos de financiación calculados en la primera parte, calcular de forma razonada la cuantía de gastos financieros que, de acuerdo con lo establecido al respecto por el PGC 2008 y con los datos aportados, podría capitalizarse como mayor valor del coste de producción computado para la nueva planta en construcción al cierre del ejercicio X+1. Debe explicar el soporte de racionalidad económico-financiera en que se apoyan sus cálculos.

A estos efectos, el cálculo a realizar deberá hacerse partiendo de estas hipótesis:

1ª) Se utilizarán cálculos de interés lineal para los intervalos temporales inferiores al año (trimestrales, semestrales...) partiendo del dato de tipo de interés efectivo anual de las correspondientes operaciones. (Hipótesis de régimen de capitalización lineal o simple).

2ª) Para la cobertura financiera de los importes correspondientes a los valores de la nueva planta en construcción que se dan en el enunciado, tendrá prioridad la financiación ajena señalada existente en cada uno de los momentos del tiempo, de acuerdo con la información que da el supuesto, aplicando la naturaleza lógica y la fecha correspondiente de aparición de cada una de las fuentes de financiación ajena disponibles. Sólo si de esta manera no se cubriese totalmente el respectivo importe señalado para la obra en construcción en alguno de los subperiodos señalados, el resto no cubierto lo sería con financiación propia o de patrimonio. (Hipótesis de financiación preferente de la obra en construcción con la financiación ajena disponible en los distintos momentos del tiempo).

CUARTO SUPUESTO:

RELATIVO A ELEMENTOS DEL INMOVILIZADO MATERIAL

NOTA: Para las anotaciones contables de los puntos del ejercicio en todas sus partes prescindir de cualquier efecto fiscal.

PRIMERA PARTE

Una empresa posee una instalación técnico-económica compleja, la cual puede considerarse una unidad autónoma generadora de efectivo (UGE) en los términos señalados al efecto según el PGC 2008.

La empresa asigna a esa instalación técnica, dedicada exclusivamente a la producción/venta de piezas especializadas para una actividad técnica muy concreta, una vida útil de 4 años.

La empresa decide calcular el gasto anual por amortización, utilizando un método de amortización financiero, calculando el componente técnico de las cuotas de manera progresiva en función las estimaciones de demanda creciente de piezas a elaborar en los sucesivos años. El estudio correspondiente denota los siguientes datos de demanda anual estimada de piezas:

Año 1 10.000 piezas

Año 2 12.000 piezas

Año 3 13.000 piezas

Año 4 15.000 piezas

El componente financiero de las cuotas de amortización se evalúa al 5% de interés anual.

Las cuotas anuales de gasto por amortización del referido elemento se calculan sobre una base amortizable en la que se tiene en cuenta el coste de adquisición de la UGE para la empresa por importe 5.043.062,50 u.m. y con un valor residual al final de la vida útil, estimado al origen, de ¿? u.m. (valor contado neto).

Hasta el momento (final del segundo ejercicio), aplicando el referido método financiero de amortización para la UGE, la empresa tiene computadas en la subcuenta de Amortización acumulada de esta UGE un importe de 2.025.000 u.m.

SE PIDE:

- I) Calcular las cuotas de amortización anuales para cada uno de los cuatro ejercicios del plan trazado, a partir de los presupuestos señalados en el enunciado, apoyadas en el razonamiento y exposición matemática correspondiente. También deberá señalar el importe del valor residual asignado para la referida UGE.
- II) Reflejar la anotación contable relativa al gasto anual por amortización de la referida UGE al cierre del segundo ejercicio.
- III) Practicar los cálculos correspondientes para ejecutar la prueba del eventual deterioro de valor de la UGE al cierre del segundo ejercicio, reflejando contablemente éste, si fuera necesario, todo ello en los términos establecidos por el PGC 2008 para este tipo de elementos del inmovilizado material, justificando debidamente su importe.

A tales efectos se aporta la siguiente información complementaria:

La empresa calcula el importe recuperable de la UGE en la fecha de cierre del segundo ejercicio, requiriendo para ello dictamen técnico independiente, en el cual se dan estas dos informaciones:

1ª) Hipótesis de posible enajenación de la UGE a un tercero en ese momento, en transacción realizada en condiciones de libre mercado.

Se estima un valor venal razonable de contado para la UGE de 2.700.000 u.m. con gastos de venta a cargo del vendedor de 1.500 u.m.

2ª) Hipótesis de continuidad por la empresa propietaria de la explotación futura de la UGE.

El estudio técnico estima unos flujos netos de efectivo procedentes de la explotación de la UGE en los dos años que faltan, bajo dos escenarios posibles (favorable y menos favorable) con probabilidades respectivas de ocurrencia de 0,7 (para el favorable) y de 0,3 (para el menos favorable):

Ejercicio 1 FC (F) = 1.800.000 u.m. FC(MF) = 1.500.000 u.m.

Ejercicio 2 FC (F) = 1.400.000 u.m. FC(MF) = 800.000 u.m.

Además se estima un valor neto venal a la UGE de 200.000 u.m. al concluir el ejercicio segundo con respecto al término de la vida útil considerada para la UGE.

El tipo de interés anual de mercado sin riesgo (5%) utilizado en el referido estudio técnico parece razonable para inversiones a ese plazo máximo, asignándose una prima de riesgo específico del 3% para la actividad económica que realiza la UGE.

SEGUNDA PARTE

Suponer, frente a la hipótesis planteada en el enunciado de la demanda esperada de piezas para la UGE, que al comienzo del tercer ejercicio se espera que va a haber una caída de la demanda de las piezas especializadas que fabrica esa UGE, considerándose que se podrán encontrar contratos de venta con sus clientes por 10.000 y 8.000 piezas respectivamente para los años 3 y 4, frente a los que se habían previsto al inicio de la explotación. No varía el tipo de interés anual que sigue siendo el 5 %.

Se estima además en ese momento que, al término del cuarto ejercicio de su negocio, la empresa podría obtener un valor residual neto de 200.000 u.m.

SE PIDE:

IV) Recalcular el plan de amortización inicialmente previsto y registrar los correspondientes efectos contables por tal motivo a comienzos del tercer ejercicio si, de acuerdo con el PGC 2008, Vd. considera que debería introducir alguna anotación contable. Razone su postura desde los planteamientos del PGC 2008 y en concordancia con la racionalidad económica del hecho.

V) Registrar además, al término del tercer ejercicio, la nueva cuota de amortización resultante del nuevo plan recalculado. También reajustar contablemente el importe del deterioro de valor para la UGE reconocido al término del ejercicio precedente, teniendo en cuenta que, practicados los mecanismos de cálculo requeridos para la eventual consignación de deterioro de valor para la UGE al término del tercer ejercicio, éste diese un importe de 184.250 u.m.